

Caracas, **15 MAY 2017**

ONCOP-17: 0328

## CIRCULAR

**PARA:** Unidad Administrativa de Contabilidad de los Entes  
Descentralizados Funcionalmente de la República

**DE:** Oficina Nacional de Contabilidad Pública (ONCOP)

**ASUNTO:** Inconsistencia en los Estados Financieros

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en la oportunidad de extenderles un saludo Bolivariano, Revolucionario y Chavista en nombre del personal que labora en esta Oficina Nacional. La presente circular tiene como propósito orientar a los entes descentralizados funcionalmente de la República, para el adecuado suministro de la información contable, conforme a la normativa legal vigente<sup>1</sup>, en la cual se establecen, la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío de la información a la Oficina Nacional de Contabilidad Pública (ONCOP).

En razón de la importancia del tema expuesto, la ONCOP, por medio de la presente exhorta a los responsables de la preparación y certificación de la Información contable pública, a evaluar los procedimientos que a la fecha han venido aplicando para la generación de la contabilidad del ente, apegándose al marco normativo citado, que regula el Sistema de Contabilidad del Sector Público, para reflejar información financiera real, veraz y oportuna, así como a remitir las correcciones correspondientes a los estados financieros reportados, a los fines de que éstos puedan ser considerados para la actualización de la variación patrimonial de la inversión de la República, información contable pública que la ONCOP consolida de conformidad con sus atribuciones.



Providencia Administrativa N° 11-001, de fecha 03 de enero de 2011, mediante la cual se establece la NTC sobre Presentación de Estados Financieros, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.599, de fecha 21 de enero de 2011.  
Providencia Administrativa N° 11-002, de fecha 03 de enero de 2011, mediante la cual se establece la NTC sobre Elaboración y Presentación del Estado de Flujos de Efectivo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.599, de fecha 21 de enero de 2011.  
Providencia Administrativa que Regula la Liquidación y Cierre del Ejercicio Económico Financiero de la República y sus Entes Descentralizados Funcionalmente, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.778, de fecha 30 de octubre de 2015.



Avenida Urdaneta, esquina de Carmelitas, edificio Norte Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, nivel MZ, ONCOP, parroquia Altigracia, municipio Libertador, Caracas, República Bolivariana de Venezuela.

Teléfono: 0212-8024919 – 0212 8024939 Correo electrónico: [despachoncop@mppbf.gob.ve](mailto:despachoncop@mppbf.gob.ve) Web: [www.oncop.gob.ve](http://www.oncop.gob.ve)

De acuerdo con los casos de inconsistencia observados en la revisión y el análisis de los estados financieros recibidos de los entes descentralizados funcionalmente, adscritos a los órganos de la República, es necesario tener en cuenta las siguientes instrucciones para la remisión de la información:

1. Los estados financieros remitidos deben ser definitivos, no preliminares.
2. El Estado de Situación Financiera debe cumplir con la igualdad de la ecuación patrimonial; activo = pasivo + patrimonio.
3. El Estado de Movimiento de las Cuentas de Patrimonio debe reflejar los ajustes realizados a las cuentas que lo conforman.
4. El resultado del ejercicio, reflejado en el Estado de Rendimiento Financiero debe ser igual al presentado en el Estado de Situación Financiera del ejercicio sobre el que se informa.
5. En el Estado de Movimiento de las Cuentas de Patrimonio, el monto del saldo inicial del patrimonio debe ser igual al monto presentado al cierre del ejercicio inmediato anterior al ejercicio sobre el que se informa.
6. El saldo total del patrimonio del ejercicio económico financiero sobre el que se informa, reflejado en el Estado de Movimiento de las Cuentas de Patrimonio debe ser igual al saldo total del patrimonio reflejado en el Estado de Situación Financiera.
7. Las cifras de los Estados Financieros del ejercicio económico financiero inmediato anterior, presentadas como comparativas con el ejercicio sobre el que se informa, deben ser consistentes con las remitidas como definitivas en su oportunidad; es decir, no deben ser objeto de modificaciones.

Al respecto, es preciso indicar que los estados financieros remitidos **"inconsistentes"** no cumplen con la calificación de ser presentados como **"definitivos"**, por contravenir la normativa prescrita por esta Oficina Nacional; en consecuencia, el ente formara parte del **"Listado de Entes Omisos, con estatus inconsistentes"** publicado por esta Oficina a través de nuestra página Web, hasta la fecha de consignación de la información corregida.

Finalmente, la Oficina Nacional de Contabilidad Pública en el ámbito de sus competencias queda a su disposición para resolver cualquier duda que se derive de la aplicación de las instrucciones aquí señaladas, y le informa que en el ejercicio de sus atribuciones tiene el deber de informar a las instancias con competencia en materia de control fiscal, sobre el incumplimiento de las disposiciones anteriormente indicadas.



Aprovecho la oportunidad para reiterar nuestra disposición a trabajar por los más altos intereses del Estado Venezolano, estrechando de esta manera los lazos entre organismos gubernamentales, que sirvan al bien común de la patria.

Sin otro particular al cual hacer referencia, queda de usted.

Atentamente,

**FERNANDO ZERPA**



Jefe de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública  
Resolución N°. 019, Publicada en Gaceta Oficial N°. 40.842 de fecha 03/02/2016.  
Resolución N°. 011, Publicada en Gaceta Oficial N°. 41.085 de fecha 30/01/2017.

**"Consolidando la Transparencia"**

"En el gobierno siempre debemos buscar niveles superiores de eficiencia"



MP/LR  
15/05/2017

@oncop\_mf\_vzla